SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
05 NOV. 2021 15:33:48
Entrada 168048

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/63862 a 184/63866 **27/09/2021** **156661 a 156665**

AUTOR/A: BOADELLA ESTEVE, Genís (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, en primer lugar conviene aclarar que la Orden Europea de Detención y Entrega (OEDE) es decretada por la Autoridad Judicial competente, no por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por otra parte, cabe señalar que las comunicaciones con las autoridades italianas siguieron en todo momento los protocolos habituales de trabajo cuando existe una OEDE/OID activa y están amparadas por las pertinentes órdenes judiciales.

Respecto a la actuación concreta de la detención, las autoridades italianas son soberanas para actuar en su territorio en cumplimiento de una OEDE/OID, adoptando las medidas que estimen pertinentes, y sus Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no necesitan de monitorización ni supervisión alguna.

La Abogacía del Estado cumple en todo momento con sus funciones de asesoramiento y representación del Estado, en los términos previstos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el marco del Estado de Derecho, con respeto pleno al principio de legalidad, de conformidad con las leyes procesales aplicables y manteniendo en su funcionamiento el principio de unidad de doctrina, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

Por último, se informa de que el procedimiento de OEDE es un procedimiento de cooperación judicial directa, sin ninguna intervención de las autoridades gubernativas.

Madrid, 05 de noviembre de 2021

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
05 NOV. 2021 15:33:48
Entrada 168048